ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

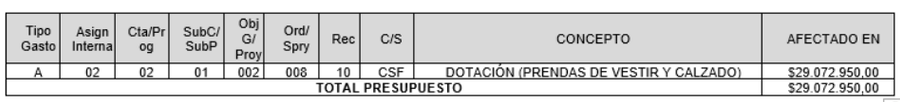
COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A la : Señora
MARGARITA GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal de **INDUSTRIAS ERREGE SAS**
Dirección: CALLE 22 BIS # 43 B 42 Barrio Quinta Paredes Bogotá D.C.
Tel: 601-2693636
E-Mail: comercial@inderrege.com

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. -ARC-CBNL06-2025**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval No 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrado, mediante la Resolución No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No. 001- COLNA del 16 de Agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **INDUSTRIAS ERREGE S.A.S,** identificada con NIT No**. 800.031.074-1** representada legalmente por la señora **ROSA MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No**.** 51.981.918 de Bogotá D.C.**,** en virtud del proceso de Invitación Pública No. 0214-ARC-CBNL06-2025 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS DE DOTACIÓN (GORRAS DE MAR ARC ET-ARC-BNL06-0059-A6 Y GUANTES CABRITILLA NTMD-0023-A1) PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II. Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**INDUSTRIAS ERREGE SAS**
Nit o CC	800.031.074-1
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CALLE 22 BIS # 43 B 42 Barrio Quinta Paredes
Telefono/Fax	601-2693636
E- mail	comercial@inderrege.com
Ciudad	BOGOTA D.C
Banco	BBVA
No. de cuenta	0497003830
Nombre del titular	**INDUSTRIAS ERREGE SAS**
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 83625 del 27 de agosto de 2025.
Imputación Presupuestal	
Valor de la aceptación de la oferta	El valor de la aceptación de la oferta es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 29.072.950,00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.
Forma de pago	La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibido los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura

Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/Prog	SubC/ SubP	Obj G/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$29.072.950,00
TOTAL PRESUPUESTO									$29.072.950,00

	Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. **NOTA:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO**: La **Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"** de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No xxxx-CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional
   15-01-04-000; Contrato No XX-CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución estipulado, podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días

	anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO – FORMA DE EJECUCIÓN:** • El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Bodega de la Base Naval N°06 ARC "Bogotá", en los días y horarios señalados por la Entidad. • El contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá entregar una muestra de cada bien objeto de contratación para verificación y aprobación de la Oficina de Normas Técnicas. • No se dará por recibido el bien a satisfacción sin la verificación y visto bueno de la Oficina de Normas Técnicas en la Base Naval ARC "Bogotá" mediante el procedimiento de evaluación de la conformidad, quienes verificarán que los bienes cumplan con la especificación técnica requerida.
Lugar de Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista o a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista. **USUARIO:** Base Naval No.6, Carrera 65 # 14 -13 Zona industrial de Puente Aranda en Bogotá. — **LUGAR DE ENTREGA:** BNL06-BODEGA EXTERNA — **HORARIO:** Lunes a viernes 0800R hasta las 1500R
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más. ➢ **GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA OFRECE UNA GARANTIA** de los bienes contratados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses más. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Obligaciones del contratista	**1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente

	contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. 19. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 20. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. 21. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 22. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 23. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 24. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 25. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
Obligaciones del contratante	**1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad

	contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. a. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

	Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **b) PENAL PECUNIARIA**. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.**NOTAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TK PORTILLA GUANCHA CHRISTIAN CAMILO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144176220 numero celular: 3182970074, responsable de la ejecución total del contrato quien podrá ser modificado por necesidad del servicio, para lo cual no se realizara modificación a la aceptación de la oferta, solo se informara por escrito al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los OCHO (8) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0214-ARC-CBNL06-2025 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El CONTRATISTA manifiesta que los bienes cumplirán la norma técnica, especificaciones y/o requisitos técnicos contenida a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Gorra de Mar Armada Color Azul con Doble Hoja de Roble</td><td>ET-ARC-BNL06-0059-A6 CONFECCIÓN UNIFORME DE NAVEGACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA.
ACLARACIÓN No.1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Gorra de Mar Armada Color Azul con una Hoja de Roble</td><td>ET-ARC-BNL06-0059-A6 CONFECCIÓN UNIFORME DE NAVEGACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA.
ACLARACIÓN No.1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Gorra de Mar Armada Color Azul Sencilla</td><td>ET-ARC-BNL06-0059-A6 CONFECCIÓN UNIFORME DE NAVEGACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA.
ACLARACIÓN No.1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Guantes de Cabritilla</td><td>NTMD-0023-A1
ACLARACIÓN No.2</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.</td><td>ACLARACIÓN NO.1 GORRA DE MAR ARMADA COLOR AZUL ET-ARC-BNL06-0059-A6
Para la confección de la Gorra de Mar debe tenerse en cuenta las características técnicas mencionadas en la Especificación Técnica ET-ARC-BNL06-0059-A6, numeral 3.1.3 Gorra, tabla No. 4; 3.2.5 Entretela; y las Figura Ilustrativas No. 11 – 11.1.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>ACLARACIÓN NO.2 GUANTES DE CABRITILLA NTMD-0023-A1
Para asegurar los guantes al puño se requiere que en la muñeca los guantes lleven un botón color negro que permita su ajuste a ella.
Los Guantes son de color Negro</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>El contratista, cumplirá con todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes, establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004- Actualización Vigente "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA".

El contratista entiende y acepta que, para la recepción de los bienes, se aplicaran los siguientes criterios:

REUNIÓN DE COORDINACIÓN, Que se efectuará dentro de los cinco días calendario a la firma del contrato, así: Dentro de los cinco días calendario después de la firma del contrato, el contratista deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional – Oficina de Normas Técnicas, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda al o los lotes a entregar de acuerdo con las normas, especificaciones técnicas y anexos técnicos que sean aplicadas, así como la Guía de Evaluación de la Conformidad del MDN GTMD-0004-Actualizacion Vigente. A mencionada reunión deberá asistir un representante del contratista con capacidad de decisión y certificadora si fuera el caso.

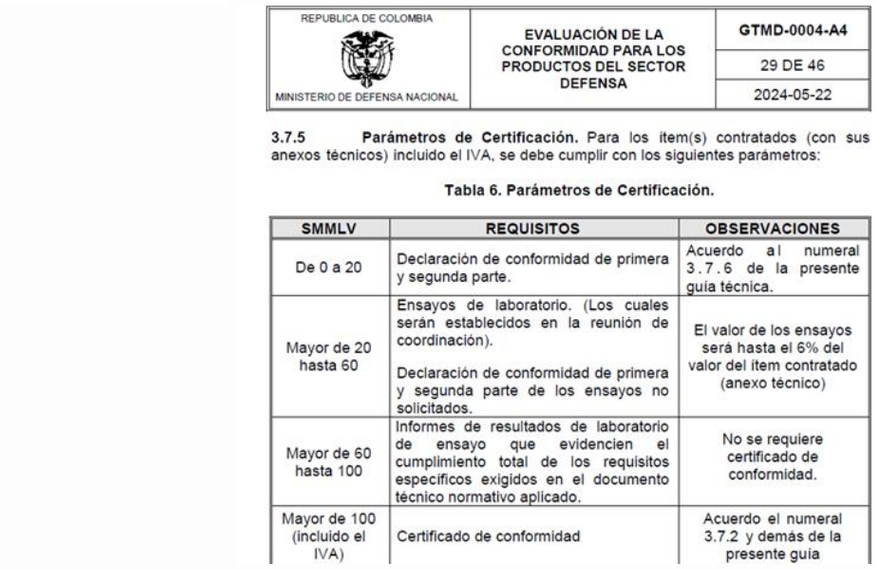
ENTREGA DE MUESTRA:

El CONTRATISTA entregará una muestra de cada item (plazo de cinco días calendario a partir de la firma del contrato – reunión de coordinación). Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no se requieren ajustes se usarán como contramuestras para a la recepción del o los lotes.

PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR:
El CONTRATISTA deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004- Actualización Vigente, a las normas técnicas, especificaciones técnicas y/o anexo técnico, mediante los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

- Para los elementos contratados, el oferente adjudicatario entregará la documentación requerida (declaración de conformidad o pruebas de laboratorio o certificados) según lo dispuesto en GTMD-0004-Actualizacion Vigente; de acuerdo con el valor de cada entrega o lote, como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004-Actualizacion Vigente.



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4 29 DE 46 2024-05-22

3.7.5 Parámetros de Certificación. Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

NOTA 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad del lote a entregar durante el desarrollo del contrato, se aplicará la tabla anterior.
NOTA 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
NOTA 3: El ente certificador o evaluador de la conformidad y las pruebas de laboratorio deberán estar acreditados. El ente certificador o evaluador de la conformidad deberá asistir a la reunión de coordinación si el monto del contrato así lo requiere (mayor a 100 SMMLV).
. NOTA 4: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte de la Oficina de Normas Técnicas de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en guía técnica GTMD-0004-Actualizacion Vigente “Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa”

NOTA 5: El día de la entrega del lote, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas, podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en las normas, especificaciones y/o anexos técnicos aplicados y a la GTMD-0004-Actualizacion Vigente, para cada uno de los ítems contratados.NOTA 6 : En caso de presentarse diferencias o contradicciones entre las normas técnicas aplicadas y la Guía Técnica GTMD-0004-Actualizacion Vigente, en temas asociados a las declaraciones de conformidad o evaluación del elemento contratado primara la Guía Técnica GTMD-0004 Actualización VigenteNOTA 7: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bienes y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo

</td></tr>
<tr><td colspan="2">ASPECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El CONTRATISTA entiende y acepta que el plazo máximo para responder las inquietudes y/o solicitudes efectuadas por la armada nacional respecto de la elaboración del bien, será hasta de dos (2) días hábiles a partir del envío de la comunicación que se surta para el efecto.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El CONTRATISTA entiende y acepta, garantizará todos los bienes suministrados contra cualquier defecto, daño o deterioro generado por factores diferentes al mal uso, incluidos todos sus componentes y accesorios de conformidad con las especificaciones y características técnicas de las normas y anexo técnico del proceso, por un plazo mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor del contrato designado por la armada nacional.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El CONRATISTA entregara al Contratante la información de la persona encargada de atender y resolver las situaciones técnicas oportunamente durante el lapso de ejecución del contrato y lapso de garantía, para lo cual se requiere mínimo los siguientes datos: NOMBRE COMPLETO, CARGO QUE DESEMPEÑA, NÚMERO FIJO, NÚMERO DE CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO.</td></tr>
</table>

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	GORRA ARMADA COLOR AZUL CON DOBLE LAUREL ET- ARC-CBNL06-0059-A6	46	$ 32.500,00	$ 1.495.000,00
2	GORRA ARMADA COLOR AZUL CON LAUREL ET-ARC-CBNL06-0059-A6	130	$ 30.000,00	$ 3.900.000,00
3	GORRA ARMADA COLOR AZUL SENCILLA ET- ARC-CBNL06-0059-A6	270	$ 25.585,00	$ 6.907.950,00
4	GUANTES ET-ARC-DIABA-00344	390	$ 43.000,00	$ 16.770.000,00
TOTAL				$ 29.072.950,00

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

S1 PANIAGUA JHON ALEXANDER
JEFE DE LA SECCIÓN PRE CONTRATUAL _____

CPS ANA MARIA SILVESTRE
ASESORA JURÍDICO BNL06 _____

MA1 PALACIOS LUCUMI CHRISTIAN D.
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____